

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 261, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas, en solicitud de la variación del nombre que lleva el Municipio por el de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha dispuesto que en lo sucesivo el Municipio de Las Palmas se denomine Las Palmas de Gran Canaria, con inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de septiembre de 1940.

—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,  
José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pancorvo, con fecha 17 del actual, me comunica que el día 12 de los corrientes desapareció de aquel pueblo una vaca de pelo ablancoado, muy abierta de cuernos y de 14 años.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Pancorvo.

Burgos 19 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,  
José Alvarez Imaz.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚMERO 52

Complemento a la Circular núm. 44, sobre abastecimiento y circulación de la patata.

Como complemento a la Circular número 44 de esta Delegación

Provincial de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 185, de 14 de agosto próximo pasado, que hacía referencia a la distribución y abastecimiento de patatas, tengo a bien dictar las normas siguientes:

1.ª Continúan en pleno vigor todas las instrucciones contenidas en la mencionada Circular número 44.

2.ª Las Guías para la circulación interprovincial de patatas, serán presentadas, en primer trámite, a la Central Nacional-Sindicalista de esta capital o a los Delegados Locales de la misma, cuando el punto de origen radique en otra localidad cualquiera de esta provincia.

Una vez autorizada la guía por la referida Central, será refrendada por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sin cuya aprobación, con la firma del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, como Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, o persona en quien delegue, y acompañada del sello de esta repetida Delegación, será considerada como nula y, por lo tanto, inhábil para la circulación del tubérculo mencionado; debiendo ser decomisadas por los Agentes de la Autoridad que de mí dependen y personas en quien delegue para completar este Servicio, todas aquellas partidas de patatas que estén en circulación o se intente hacer circular sin llevar completa la guía correspondiente, con arreglo a las instrucciones precedentes, contenidas en esta norma segunda.

3.ª Disfrutarán del carácter, arriba mencionado, de Agentes de mi Autoridad, *exclusivamente para la misión que se les encomienda en relación con la vigilancia sobre exportación de patatas de ésta a otras provincias y dentro de ésta misma, así como para vigilar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones juradas, remitidas por las Alcaldías, sobre producción, y las que en su día sean emitidas por las mismas sobre existencias almacenadas del repétido tubérculo*, aquellos Delegados que nombre en su día para los fines antes mencionados, la referida Central Nacional-Sindicalista de esta provincia,

cuyos nombramientos respectivos vayan confirmados por mi Autoridad.

4.ª Siguiendo normas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes está legalmente constituido en esta provincia el Sindicato de Exportadores de patatas, y únicamente aquellos que pertenezcan al referido organismo serán autorizados para realizar transacciones y exportaciones del producto a que se refiere esta circular.

5.ª Los precios fijados, como máximos, por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para la venta de patatas de consumo, durante la campaña actual, son los siguientes:

Al productor, sobre la tierra, 0,35 pesetas kilo.

Sobre almacén o domicilio del productor, en localidad productora, 0,40 pesetas kilo.

Sobre vagón o elemento de transporte similar, 0,46 pesetas kilo.

Al detallista, 0,49 pesetas kilo.

Al público, 0,55 pesetas kilo.

6.ª La cuantía de las cantidades que se autorice a exportar en su día al Sindicato mencionado, así como las provincias de destino, serán fijadas por esta Delegación Provincial, siguiendo las instrucciones que para ese fin reciba de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 19 de septiembre de 1940.—El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

#### Salarios para Artes Gráficas en esta provincia

La Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo interesado por esta Delegación, a propuesta de la C. N. S. de esta capital, ha acordado aprobar, con carácter transitorio, un aumento del 10 por 100 en los salarios de Artes Gráficas actualmente vigentes que rigen en esta provincia, conforme a lo establecido en las Normas de carácter Nacional aprobadas por Orden de 30 de noviembre de 1932.

En su consecuencia, los salarios que han de abonarse en definitiva una vez hechas las oportunas reducciones y el aumento mencionado, serán los siguientes:

En Tipografía:	Pesetas semanales
Correctores .....	92'64
Oficiales .....	78'26
Cajistas minervistas.....	78'26
Ayudantes .....	59'09
Aprendices 2.º año .....	12'78
» 3.º » .....	23'95
» 4.º » .....	33'54
» 5.º, 6.º y 7.º año .....	43'12
Linotipistas y monotipistas.....	84'65
Fundidores de monotipias.....	92'64
Ayudantes de fundidores de monotipias.....	78'26
Ayudantes de mecánicos de linotipia .....	59'63
<b>Para Impresores:</b>	
Maquinistas de máquina sencilla .....	78'27
Maquinistas de doble, sencilla o de dos máquinas.....	87'42
Marcadores de máquinas, según tamaño... ..	47'91 o 57'50
Oficiales timbradores.....	70'26
Jefes timbradores .....	81'46
Maquinistas de segunda .....	70'40
» de tercera .....	59'09
Aspirantes a Oficiales o aprendices 6.º y 7.º año.....	43'12
Aprendices 2.º año .....	12'78
» 3.º » .....	23'95
» 4.º » .....	33'54
» 5.º » .....	43'12

Para Encuadernadores:	Pesetas semanales
Oficiales doradores .....	75'06
Oficiales de 1.ª .....	71'88
» de 2.ª .....	65'49
Cortadores de guillotina ..	65'49
Numeradores a pedal.....	65'49
Oficiales ayudantes de 1.ª ..	59'09
Oficiales ayudantes de 2.ª ..	44'72
Oficiales rayadores.....	41'53 y 68'68
Costureras a jornal.....	28'66 y 41'53
Aprendices.....	12'78 y 41'85

En Litografía:	Pesetas semanales
Grabadores .....	108'59
Dibujantes.....	102'26
Maquinistas de rotativa de dos colores .....	118'18
Maquinistas .....	82'72
Reportistas .....	82'72
Ayudantes de máquina .....	73'48
» de Prensa .....	57'50
Marcadores .....	59'09
Marcadores de rotativa .....	62'30
Grameadores.....	60'72

	Pesetas semanales
Mozos especiales .....	60'72
» auxiliares .....	49'54
<b>En Estereotipia:</b>	
Encargado de taller .....	106'48
Ayudante .....	87'84
Oficial fundidor .....	84'65
Oficial .....	78'26
Mozo profesional .....	66'36
Fundidor de lingoteras .....	63'36
Aprendiz 2.º año .....	19'17
<b>En Fotografía y Grabado:</b>	
Para Fotógrafos y Grabadores de directo:	
Oficial colorista .....	90'37
Oficial, negro .....	70'40
Ayudante .....	39'60
Aprendiz adelantado .....	26'40
Aprendiz .....	10'56
Para los operarios de Fresado:	
Oficial .....	62'12
Ayudante .....	32'56
Aprendiz .....	10'56
Para los obreros Fotogra- dores.--Grabado de línea:	
Oficiales .....	62'12
Ayudantes .....	32'56
Aprendiz adelantado .....	22
Aprendiz .....	10'56
<b>Carpinteros:</b>	
Oficial .....	59'84
Ayudante .....	23'76
Aprendiz .....	10'56
<b>Prueberos:</b>	
Oficial .....	57'20
Aprendiz adelantado .....	22

Las retribuciones actualmente superiores a los salarios que se fijan anteriormente serán respetadas, y en las localidades inferiores a doce mil habitantes, las empresas, previa solicitud ante el señor Inspector Provincial de Trabajo, debidamente informada por la Delegación Provincial de la C. N. S., podrán ser autorizadas a no elevar el 10 por 100 mencionado, autorización que no surtirá efecto hasta tanto recaiga resolución del Sr. Inspector Provincial de Trabajo.

La aplicación de los salarios que se mencionan entrará en vigor a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 19 de septiembre de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, J. Lepe.

## Sección Agronómica de Burgos

### Circular.

En cumplimiento de lo que determina la disposición 4.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de agosto pasado «Boletín Oficial del Estado», núm. 242, esta Junta Vitivinícola provincial fija para los caldos nuevos de la próxima campaña los siguientes precios de tasa que han de entenderse sobre bodegas de producción en esta provincia y fijos hasta el 1.º de enero de 1941:

Vinos claros y tintos de toda la provincia.—Precio por grado y hectolitro, 6'50 pesetas.

A partir de 1.º de enero de 1941, y para compensar mermas y gastos de trasiego y estimular la conservación de los vinos, el indicado precio tendrá un aumento progresivo mensual de 0'75 por 100.

También se hace saber, que por

el Ministerio de Agricultura se han fijado precios para la uva y sus derivados, que, aplicadas normas establecidas, dan los siguientes precios para los mismos:

Uva fina o blanca en toda la provincia, kilogramo 0'40 pesetas. Orujos o brisas, (sobre lagar), kilogramo 0'12 pesetas.

Alcohol vínico (de 96º centesimales). hectolitro 780'00 pesetas. (Este precio último sobre wagón ferrocarril o camión centro de producción).

El beneficio industrial de los almacenistas de alcoholes, en ningún caso podrá exceder del 4 por 100, más los gastos de transportes, excluidos los impuestos.

Para facilitar la necesaria movilidad comercial y que puedan estimarse las calidades, graduaciones, aplicaciones y distancias a las vías de comunicación y centros de consumo, las uvas, vinos, alcoholes y demás productos derivados de la uva podrán tener una fluctuación en el mercado del 10 por 100 en más o en menos, sobre los precios-tasa que se establecen.

El precio de venta al detall de los vinos corrientes de 10 a 11 grados, en ningún caso podrá exceder de 1'15 pesetas el litro; siendo éste un precio límite al que no quiere decirse se pueda llegar sin especial autorización en cada caso particular. Este precio se entenderá sin contar los impuestos locales que existan en cada localidad, y demás legales establecidos.

Los precios de transacción en todos los casos se fijarán en las facturas comerciales y en los rúbricos ordenados por el Estatuto del Vino y por el Veedor del Servicio de Represión de Fraudes de esta provincia; se vigilará de modo especial el cumplimiento de lo dispuesto, denunciando las infracciones que advierta al Organismo competente.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por los interesados.

Burgos 18 septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Formada la ordenanza correspondiente para la exacción de prescripción personal, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean, no se admitirá reclamación alguna.

Medina de Pomar 15 de septiembre de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

La cobranza del tercer trimestre y atrasos de los impuestos de este Ayuntamiento y reparto de las utilidades tendrá lugar en esta villa el día 25 del actual mes, de las nueve a las diez y seis, por el Sr. Recaudador de este Municipio.

Los contribuyentes que no puedan efectuarlo en dicho día, podrán hacerlo sin recargo del 1.º al 31 de octubre, en el domicilio del Recaudador D. Vicente Puente, en

Santa María del Campo, pues pasado dicho plazo incurrirán en los apremios legales correspondientes.

Palazuelos 14 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Posidio Tardajos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

#### Concurso.

Se abre un concurso de proposiciones para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público y dependencias municipales de la Ciudad de Miranda de Ebro, bajo las siguientes bases, cuyo extracto se inserta a continuación:

1.º El proponente se comprometerá a abastecer de cuanta energía eléctrica precise el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para el alumbrado público y dependencias municipales durante un plazo mínimo de cuatro años, contados a partir de la fecha del contrato, bajo las condiciones que más abajo se enumeran.

2.º Los concursantes presentarán sus proposiciones acompañadas de proyectos completos en los que con suficiente detalle se especifique la clase y cantidad de iluminación de cada calle, así como las características normales de fluido ofrecido en los puntos de utilización.

3.º La contrata por concurso a que se refieren las presentes bases, se regirá en todo por lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y el Reglamento de 2 de julio de 1924.

4.º La celebración del concurso tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad, después de que transcurra un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y del Estado, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, otro miembro de esta Corporación Municipal y del Notario de esta Ciudad que autorizará el acto.

5.º Para optar al concurso el contratista deberá depositar en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos; la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

6.º El expediente, con las con-

diciones técnicas-administrativas, se encuentra de manifiesto al público durante el plazo indicado, los días laborables a las horas de oficina.

Miranda de Ebro, 19 de septiembre de 1940.—El Alcalde accidental, Antonino Oquina.

### Alcaldía de San Millán de Lara.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, a las once de la mañana del día 24 del próximo mes de octubre, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, dos testigos, el Funcionario de Montes o la Guardia Civil y del Secretario de la Corporación, se celebrará la subasta de 60 estéreos de leña de roble para carbón, tasados en 90 pesetas, del monte Candeda, de este pueblo.

San Millán de Lara 20 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Melquiades Arnáiz.

### Alcaldía de Quintanlara.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en la casa consistorial de Quintanlara, a las once de la mañana del día 20 del próximo mes de octubre, y bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y del Secretario de la Corporación, la subasta de 100 estéreos de leñas de encina para carbón, del monte «Los Carrascos», de este pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas.

Quintanlara 20 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Alfonso González.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

7-8

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias .....	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses .....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año .....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista .....	1 id.

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938 .....	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939 .....	36.254.645'69